

INFORMESECRETARIAL

Pasa a despacho el presente proceso para resolver sobre la aprobación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Le informo al señor juez que los periodos liquidados no corresponden exactamente con lo ordenado en el mandamiento de pago. Sírvase proveer. Agosto 24 de 2020.

Nancy Arias Restrepo
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO

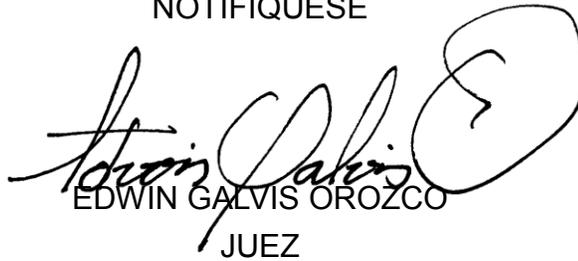
Ciudad Bolívar - Antioquía, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)

2017-00177-00

Conforme con lo indicado en precedencia por la secretaría, y revisada la liquidación del crédito presentada por la entidad demandante a través de su apoderado, advierte el despacho que efectivamente las fechas a partir de las cuales se efectúa la liquidación de intereses de cada una de las obligaciones, no coincide de forma exacta con el parámetro fijado en el mandamiento de pago. En otras palabras, se están tomando periodos anteriores a los dispuestos en la orden de pago.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante para haga la corrección pertinente y/o se explique al despacho la razón por la cual se presenta la liquidación en dichos términos.

NOTIFIQUESE


EDWIN GALVIS OROZCO
JUEZ

Firmado Por:

EDWIN GALVIS OROZCO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **298d2c891eed2cc0b0fef6026d136da2f65e0de3558117612e5208700f9a7b58**

Documento generado en 24/08/2020 01:58:09 p.m.